



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-COM-NPIOCCI
P.L.- N° 055/2019-2020

COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPELINOS, CULTURAS E INTERCULTURALIDAD

INFORMA:

ASUNTO: P.L.- N° 055/2019-2020 LEY INTEGRAL DE PROTECCION
PROMOCION Y DIFUSION DEL CHARANGO PATRIMONIO BOLIVIANO
"ERNESTO CAVOUR ARAMAYO"

I. ANTECEDENTES.

En fecha 08 de febrero de 2019, Secretaria General de la Cámara de Diputados, remite a esta Comisión la Reposición del Proyecto de Ley: P.L.- N° 055/2019-2020 LEY INTEGRAL DE PROTECCION PROMOCION Y DIFUSION DEL CHARANGO PATRIMONIO BOLIVIANO "ERNESTO CAVOUR ARAMAYO", signado en la anterior legislatura con el P.L. N° 073/2018-2019, repuesto por el Diputado Santos Paredes Mamani y presentada por los diputados proyectistas Zacarías Colque, Alicia Natte Rosendi, Tito Veizaga, Santos Paredes, Rosmery Arias y otros.

El referido Proyecto de Ley tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para poder proteger, promocionar y difundir el Charango Patrimonio Cultural boliviano.

II. MARCO JURIDICO

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO.

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente informe de Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Estado.

- **Artículo 98.-** I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.
- **Artículo 99.-** I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción II. El estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo a ley. III. La riqueza natural, arqueológica,